

**ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1
A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 100.17.5-13-2025 DEL DIECISÉIS (16)
DE JULIO DE 2025 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y MAURICIO CADENA
VALERO**

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025, PROMOVRIENDO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
FECHA PRESENTE ESTUDIO	QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el Municipio, celebró Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025 el dieciséis (16) de julio de 2025, con **MAURICIO CADENA VALERO**, identificado con C.C. No. 74.338.997 de Tibaná, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025, PROMOVRIENDO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE"

Que el acta de inicio de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025 del dieciséis (16) de julio de 2025, tuvo como fecha de suscripción el día diecisiete (17) de julio de 2025.

Que el valor inicial de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025 del dieciséis (16) de julio de 2025, fue por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS, (\$15.733.000).

Que el plazo de ejecución se estableció en UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que como quiera que la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025 del dieciséis (16) de julio de 2025, se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1.**

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que mediante Circular No. 059 del 30 de julio de 2025, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá informó a alcaldes, rectores, ligas deportivas departamentales, directores y coordinadores de entes deportivos municipales, responsables de deporte municipal, docentes, profesionales de educación física y deporte, entrenadores, padres de familia, organizaciones legalmente constituidas para la atención de personas con discapacidad, deportistas y demás interesados, que el Zonal I de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 tendría como sede el municipio de Miraflores, garantizando las condiciones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo del evento.

Que mediante comunicado del 6 de agosto de 2025, el Comité Operativo Departamental – COD de los Juegos Intercolegiados Nacionales – Boyacá, informó a las mismas instancias que las Fases Zonales Departamentales se desarrollarían durante la semana del 18 al 24 de agosto de 2025.

Que durante los días 22, 23, 24 y 25 de julio de 2025, se llevó a cabo la fase provincial de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2025 – Boyacá, en el municipio de Ramiriquí, donde los estudiantes deportistas del municipio de Boyacá obtuvieron resultados favorables en las disciplinas de fútbol sala y tejo, en categorías prejuvenil femenino juvenil femenino y juvenil

masculino, logrando su clasificación a la siguiente etapa denominada fase zonal departamental.

Que la Institución Educativa Técnica Agrícola San Isidro del municipio de Boyacá, mediante solicitud formal presentada por su rector y docente de educación física, requiere el apoyo de la Administración Municipal para garantizar la adecuada participación de los estudiantes en la mencionada fase zonal, informando el listado de deportistas clasificados que representarán al municipio.

Que, en atención a la solicitud presentada, se proyecta la adición en valor al contrato inicial con el fin de adquirir los servicios y suministros necesarios para cubrir los requerimientos logísticos mínimos que garanticen la participación de los estudiantes deportistas. Dichos requerimientos comprenden el transporte de ida y regreso al municipio sede (Miraflores), el hospedaje y la alimentación durante los días de competencia, teniendo en cuenta la distancia y la duración del evento.

Que, por lo anterior, y con el propósito de promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del municipio en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales – Boyacá 2025, se considera necesario apoyar a los estudiantes deportistas clasificados a la fase zonal departamental, mediante la contratación de los servicios de transporte, hospedaje y alimentación para cada uno de los participantes.

Que esta actuación contribuye al fortalecimiento de las actividades deportivas en el municipio de Boyacá y al apoyo de proyectos y procesos que fomenten la apropiación deportiva, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente dentro del proyecto "Fortalecimiento a la Recreación y el Deporte en el Municipio de Boyacá – Boyacá", del programa "Deporte y Recreación". Este programa busca fomentar un estilo de vida activo y saludable, promover la participación ciudadana en actividades físicas y deportivas, desarrollar y fortalecer la infraestructura deportiva, ofrecer programas de formación y entrenamiento en diversas disciplinas, e impulsar eventos y competiciones que integren a la comunidad. De igual forma, pretende generar espacios recreativos que propicien el encuentro social y el aprovechamiento del tiempo libre, mejorando así la calidad de vida de los habitantes, fortaleciendo la identidad local y generando un sentido de pertenencia a través del deporte y la recreación.

Que esta decisión de la Administración Municipal se fundamenta en el principio de economía, orientado a asegurar la eficiencia en la actividad contractual, logrando máximos resultados con el menor uso de recursos, en el menor tiempo y con los menores costos posibles para el presupuesto público. Así mismo, este principio garantiza que los procedimientos contractuales se encuentren al servicio de los fines estatales y de la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que, bajo estas consideraciones, surge la necesidad de que la Administración Municipal apropie los recursos necesarios y amplíe el alcance contractual inicialmente previsto, con el fin de garantizar los derechos de la población beneficiaria, contribuyendo al fortalecimiento de la práctica deportiva, a la reducción de barreras de acceso a eventos competitivos, y a la mejora en las condiciones de desarrollo físico, social y comunitario de los estudiantes que representan al municipio, dando así cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de deporte y recreación.

Que por otra parte, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato, establecido en un (1) mes a partir del acta de inicio suscrita el 17 de julio de 2025, vence el 16 de agosto del presente año; sin embargo, la fase zonal departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales – Boyacá 2025 se llevará a cabo del 18 al 24 de agosto, se hace necesario prorrogar la vigencia del contrato para garantizar la adecuada prestación de los servicios y la participación de los estudiantes deportistas en dicho evento.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 40 "Del contenido del contrato estatal" señala que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-06	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 3.0	15/01/2025
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR		PÁGINA	3 de 6

Es así, en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en diferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional¹, se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cundo existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que el valor del adicional se determinó con base en la cotización realizada por el contratista **MAURICIO CADENA VALERO**, con visto bueno de la supervisión del contrato, por ello el valor adicional estimado en la presente se establece en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 7.710.000.00) M/CTE.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a la necesidad de la administración municipal, se requiere la suscripción de un ADICIONAL No. 1 EN VALOR por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 7.710.000.00) M/CTE y una PRORROGA No. 1 por el termino de DIEZ (10) DÍAS a la comunicación de aceptación de oferta No. **100.17.5-13-2025**, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA**

¹ Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025, PROMOVRIENDO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE."

Que como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA No. 1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025, PROMOVRIENDO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$15.733.000,00).
VALOR ADICIONAL No. 1	SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 7.710.000.00) M/CTE
VALOR TOTAL	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$23.443.000.00) M/CTE
PLAZO INICIAL	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA No 1	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO	DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRESENTE PRORROGA No 1	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2025
CDP INICIAL	2025000304 DEL NUEVE (09) DE JULIO DE 2025
CDP ADICIONAL No1	2025000389 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN A LA CLAUSULA 7. VALOR: Adicionar a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025, del dieciséis (16) de julio de 2025, el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 7.710.000.00) M/CTE** de acuerdo con las cantidades y descripciones que se señalan a continuación:

JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL DEPARTAMENTAL I 2025					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	servicio de hospedaje con acomodación múltiple, durante dos (2) noches, para diecinueve (19) personas en el municipio de Miraflores, con ocasión de la participación en la fase zonal departamental.	HUESPED/ NOCHE	38	\$ 50.000	\$ 1.900.000

2	Suministro de desayunos, para diecinueve (19) personas, que incluyan caldo de papa, chocolate y huevos al gusto, durante los tres (3) días de realización de la fase zonal departamental.	UND	57	\$ 20.000	\$ 1.140.000
3	Suministro de almuerzos tipo menú ejecutivo, para diecinueve (19) personas, durante los tres (3) días de realización de la fase zonal departamental.	UND	57	\$ 20.000	\$ 1.140.000
4	Suministro de cenas tipo menú ejecutivo, para diecinueve (19) personas, durante las dos (2) noches de realización de la fase zonal departamental.	UND	38	\$ 20.000	\$ 760.000
5	Suministro de refrigerios e hidratación, consistentes en una (1) unidad de producto apanado (empanada o pastel de pollo o croissant), un (1) jugo en caja de 200 ml y una (1) botella de agua de 1 litro, para diecinueve (19) personas. La entrega se realizará una (1) vez por jornada en horas de la mañana, durante los tres (3) días de realización de la fase zonal departamental.	UND	57	\$ 10.000	\$ 570.000
6	Transporte de los estudiantes participantes en las diferentes disciplinas de la fase zonal departamental. El servicio se prestará desde el municipio de Boyacá hasta la sede de la fase zonal departamental en el municipio de Miraflores y viceversa.	RECORRIDO IDA Y VUELTA	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
TOTAL					\$ 7.710.000

NOTA: En todo caso el valor del presente contrato, incluida la adición, para los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$23.443.000.00) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato adicional con cargo al certificado de disponibilidad No. 2025000389 de fecha catorce (14) de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

TERCERA: ADICIÓN A LA CLAUSULA 11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN: Se prorroga el plazo de la Comunicación de Aceptación de Oferta 100.17.5-13-2025 del dieciséis (16) de julio de 2025, en DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO más.

NOTA: En todo caso el plazo del presente contrato, incluida la prórroga, para los efectos legales y fiscales, se estima en CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

CUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA Para el presente documento, el Contratista deberá presentar las Garantías en las mismas condiciones a las exigidas en el Comunicación de Aceptación de Oferta 100.17.5-13-2025 y se obliga a renovar las Garantías a las que haya lugar en lo concerniente a la modificación de la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente Adición No. 01 y Prorroga No. 01, se deja Constancia que las demás cláusulas de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 100.17.5-13-2025, del dieciséis (16) de julio de 2025, cuyo objeto lo constituye la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025, PROMOVRIENDO LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

a). Cotización realizada por **MAURICIO CADENA VALERO**, con visto bueno de la supervisión del contrato.

RESPONSABLE	
CAMILO ANDRES MORENO CIFUENTES Secretario de Gobierno	

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González- Apoyo Externo
Revisó: Camilo Moreno C. - Secretario de Gobierno
Aprobó: Camilo Moreno C. - Secretario de Gobierno.